Sabanalarga – Atlántico, 16 de noviembre de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: RUBEN SERNA GOMEZ
EJECUTADO: RAUL MEJIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00312-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($12.040.000,oo), se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 29 DE JUNIO DE 2021, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	$	842,800.00
COSTAS :		
CAUCION MEDIANTE POLIZA		0.00
NOTIFICACIONES		0.00
DERECHOS DE REGISTRO		0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE		0.00
TRANSPORTE		0.00
GASTOS DE SECUESTRO		0.00
CURADOR	$	250,000.00
HONORARIOS AL PERITO		0.00
PUBLICACIONES		0.00
TOTAL	$	1,092,800.00

SON: UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL
Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, 16 de noviembre de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.092.800,00).

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 137 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca139227236ce209cc2b6529253b0a8de32abe05f4533bb477f9c206d169e516
Documento generado en 16/11/2021 03:21:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica